

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DAEM RRHH

MAT.: CONCEDE BONO POST LABORAL, A DON OSCAR DEL CARMEN ALDANA FUENTES, EN VIRTUD DE LA LEY 20.976.

DECRETO ALCALDICIO SIAPER N°: 02190/2026

DOÑIHUE, JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

1. Las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y lo dispuesto en la Ley N°20.305 y su modificación.
2. Lo establecido en la ley N°20.976, que otorga a los profesionales de la Educación una bonificación por retiro voluntario.
3. El Decreto Alcaldicio N°2753 de fecha 27 de diciembre de 2024, que designa subrogancia de cargos titulares de la I. Municipalidad de Doñihue
4. Lo dispuesto por la Contraloría General de la República de Chile a través de su Resolución N° 018 de 2017 y la Circular N° 15.700 de 2012.
5. El Decreto Alcaldicio N°2677, de fecha 09 de diciembre de 2024, que declara como alcalde de la Municipalidad de Doñihue a don Boris Acuña González para el período 2024–2028.
6. El Decreto Alcaldicio N° 743/2025, con fecha 01 de abril de 2025, que Promueve al funcionario Sr. Juan Pablo Pinto Urquieta, en el cargo titular de Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de Bono Post Laboral presentada con fecha 09 de enero de 2026 por don Oscar Del Carmen Aldana Fuentes, profesional de la educación de la comuna de Doñihue.
2. Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:
 - Solicitud Bono Post Laboral.
 - Liquidación de Pago de Pensiones.
 - Certificado de Nacimiento.
 - Certificado del Ministerio de Educación respaldando la antigüedad del docente.
 - Certificado que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2°, N°1, calidad jurídica del funcionario y N°2 antigüedad en el servicio.
 - Certificado de Superintendencia de Pensiones con la tasa de reemplazo liquida.
 - Copia del acto administrativo de cese de funciones, o finiquito del trabajo.
 - Copia de carta de renuncia voluntaria Ley 20.976, beneficiarios cupos año 2022.
3. El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don Oscar Del Carmen Aldana Fuentes, tiene una tasa de reemplazo liquida estimada de 32.55%.
4. El Decreto Alcaldicio Siaper N°2360 de fecha 30 de octubre de 2025, que acepta la renuncia voluntaria y pone término al nombramiento titular de don Oscar Del Carmen Aldana Fuentes.
5. La Resolución Exenta N°7502 de fecha 30 de septiembre de 2024 del Ministerio de Educación, que asigna beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2022, en el marco de la bonificación de incentivo al retiro establecida en la Ley N°20.976.
6. La Resolución Exenta N°10901 de fecha 08 de octubre 2025 del Ministerio de Educación, que fija recursos a transferir a la ilustre Municipalidad de Doñihue en el marco de la Ley N°20976, correspondiente a los cupos del año 2022.
7. El Decreto Exento N°772 de fecha 08 de octubre de 2025 del Ministerio de Educación, que transfiere recursos a la Ilustre Municipalidad de Doñihue en el marco de la Ley 20.976.
8. Que el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponible de los trabajadores que cumplan los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida Ley.

DECRETO

1. **REGULARÍCESE Y CONCÉDASE** a don Oscar Del Carmen Aldana Fuentes, Cedula de Identidad un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2026, ascenderá a la suma mensual de \$102.123.
2. **PÁGUESE** el beneficio contemplado en la Ley N°20.305, por la Tesorería General de la República, a contar del día primero del mes subsecuente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.
3. El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice

de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinando por el Instituto Nacional de Estadística.

4. El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura de beneficios, sea de calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajutable. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN PLATAFORMA WEB SIAPER Y ARCHÍVESE.



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ADJUNTOS	Digital	Ver		

BAG/FAC/MDV/LJC/CFG

DISTRIBUCIÓN:

CLAUDIO FUENTES GRANIFO - ENCARGADO DE RR.HH DAEM DAEM RRHH

MARIA SOTO MARTINEZ - DAEM RRHH DAEM RRHH



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=22060104&hash=865bf>